

18699231

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y
CIENTÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
RARE ISTHMUS HONEYS S.A

Entre los suscritos a saber, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, representada en este acto por el Dr. **PEDRO GONZÁLEZ B.**, en su calidad de Rector y Representante Legal a.i, varón, panameño, con número de cédula de identidad personal 4-128-1245, ubicada en el Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI**; y por la otra parte **RARE ISTHMUS HONEYS S.A**, empresa con número de RUC:2432418-1-809437, representada en este acto por **EMILY CATHERINE HAWORTH**, en su calidad de Representante Legal, mujer, panameña, con número de cédula de identidad personal N-22-1936, ubicada en Los Naranjos, Boquete, Chiriquí, Panamá; en adelante se denominará **RARE ISTHMUS HONEYS S.A** y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que **LA UNACHI** es una institución de educación superior multidisciplinaria, protagonista en la construcción de oportunidades de desarrollo, basadas en la gestión del conocimiento, para el mejoramiento continuo de la sociedad panameña, contribuyendo al desarrollo local, nacional e internacional mediante la formación de profesionales de excelencia, a través de una gestión académica y administrativa con altos estándares, ética, responsabilidad, equidad y calidad humana.

Que **LA UNACHI**, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de organizar sus estudios, investigaciones y docencia, ya sea presencial, semipresencial, a distancia o cualquiera otra modalidad utilizando las nuevas tecnologías emergentes, así como su extensión, producción y servicios. Además, está facultada para crear, reformar y suprimir carreras en el nivel de pregrado, grado, postgrado y programas de educación continua.

También podrá celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus Reglamentos, resoluciones y acuerdos, según lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 4 de 2006 que reorganiza la UNACHI.

Que **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.** tiene como misión:

Nos aliamos con la naturaleza para crear los más finos productos de salud, sabores gourmet y artículos artesanales a base de abejas, mariposas y café.

Demostramos que la conservación y el comercio trabajan de la mano para proteger los ecosistemas más valiosos de nuestro planeta.

Que **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.** tiene como visión:

Demostrar la superioridad de los productos de abejas, mariposas y café producidos de manera sostenible.

DECLARAN LAS PARTES



Que tienen como propósito servir al desarrollo del país, mediante la organización y promoción de intercambios académicos, científicos, tecnológicos e innovación.

LA UNACHI y RARE ISTHMUS HONEYS S.A., han decidido celebrar el presente Acuerdo Específico de colaboración con el fin de fortalecer el trabajo conjunto en aras de generar conocimientos e incrementar actividades propicias de la docencia, investigación, gestión y extensión universitaria, el cual se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO:

El presente acuerdo tiene como fin facilitar la colaboración académica, técnica y científica entre **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.** e Investigadores de **LA UNACHI**, para realizar servicios de análisis fisicoquímicos de muestras de miel de abeja y productos de hidromiel proporcionados por **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.**

Además, fortalecerá el vínculo entre la academia y el sector privado en la industria apícola de Chiriquí, mediante la investigación, pasantías, servicio social universitario y prácticas académicas de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidades de cooperación.

1. **Experiencias académicas y profesionales para estudiantes:** Creación y gestión de oportunidades para los estudiantes de **LA UNACHI**, tales como:

- o Prácticas profesionales
- o Servicio social universitario
- o Proyectos de investigación
- o Pasantías
- o Capacitaciones especializadas, talleres prácticos y cursos en línea
- o Otras modalidades académicas relevantes, de acuerdo con los reglamentos internos de **LA UNACHI** y las necesidades de **LAS PARTES**.

2. **Acuerdos específicos para actividades especiales:** Establecimiento de acuerdos detallados para la ejecución de aquellas actividades, proyectos o programas académicos que, por su naturaleza, requieran un cumplimiento riguroso de normativas específicas.

3. **Desarrollo de estudios técnicos:** Colaboración científica para la verificación de la calidad de miel panameña.

4. **Intercambio de expertos:** Promoción del intercambio de profesionales especializados de ambas instituciones, quienes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y especialidades, colaborarán en el desarrollo de programas y la formulación de proyectos de interés y beneficio mutuo para el país.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente acuerdo la **UNACHI** por medio del Centro de Investigación en Productos Naturales Biotecnología (**CIPNABIOT**), se compromete a;

1. Permitir según autorización el acceso a las instalaciones de laboratorio para análisis de calidad de miel.
2. Expandir la verificación sistemática de calidad en la cadena de suministro de hidromiel artesanal.
3. Determinar parámetros fisicoquímicos de la miel de abeja, siguiendo los protocolos internacionales establecidos en el AOAC, el CODEX alimentario, normas internacionales de países como México, Colombia, Ecuador, Chile y el reglamento COPANIT de Panamá.



4. Poner a disposición los recursos de los que actualmente dispone; equipo, reactivos, materiales, el personal técnico y los especialistas en Química con que cuenta el Centro de Investigación de Productos Naturales y Biotecnología (CIPNABIOT), ubicado en la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la Unachi.
5. Emitir informes técnicos de los análisis: parámetros, resultados, metodología e interpretación.
6. Proponer un costo básico para los análisis, considerando el consumo de reactivos, uso de los equipos y el tiempo de los especialistas.
7. Emitir factura a nombre de **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.** RUC 2432418-1-809437 por los productos vendidos y/o servicios realizados, con desglose detallado en cada factura.
8. La Unachi tendrá disponible la cuenta 010000042420, cuenta del Banco Nacional, fondo de presupuesto, para recibir el pago por parte de la empresa **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.**
9. Elaborar los planes de investigación formales, debidamente aprobados por la Facultad correspondiente.
10. Supervisar el trabajo científico de los estudiantes.
11. Asignar a uno o dos estudiantes con un supervisor académico para el desarrollo de los proyectos de investigación.
12. Entregar a **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.** el informe de los proyectos de investigación desarrollados para el periodo de tiempo 2026-2028.

En virtud del presente acuerdo RARE ISTHMUS HONEYS S.A. se compromete a;

1. Proveer muestras de miel debidamente identificadas (proveedora, origen y fecha).
2. La empresa proveerá insumos científicos por un valor de B/. 1,000.00, para el desarrollo de la investigación estudiantil y pruebas preliminares en coordinación con CIPNABIOT. (Etapa I 16 marzo 2026 – 16 marzo 2027).
3. Pagar a CIPNABIOT un total de B/. 8,000.00 por los servicios de análisis de laboratorio. (Etapa II 16 marzo 2027 – 16 marzo 2028)
4. Reconocer la colaboración de CIPNABIOT en las publicaciones y comunicaciones oficiales del proyecto.
5. Permitirá la participación de estudiantes en el desarrollo de proyectos de investigación científica relacionados con la producción de hidromiel, calidad de la miel panameña, biotecnología de la fermentación y otras afines.
6. Conceder a los estudiantes el acceso supervisado a las instalaciones de la planta de hidromiel en Boquete.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS:

El presente acuerdo no establece obligaciones económicas o financieras para LA UNACHI, gracias a que la UNACHI, ya cuenta con el recurso necesario para realizar los estudios objeto de este acuerdo, por medio del Centro de Investigación en Productos Naturales y Biotecnología (CIPNABIOT).

Por su parte, **RARE ISTHMUS HONEYS S.A.** deberá pagar por los productos vendidos y/o servicios recibidos a la cuenta **010000042420 del Banco Nacional de Panamá, del fondo presupuesto.**

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Acuerdo, permanecerá bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.

De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen a solucionarlas de común acuerdo atendiendo a la buena fe con la que fue elaborado este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES DE LAS PARTES. Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este acuerdo, se efectuará por escrito y será entregada en las siguientes direcciones:



RARE ISTHMUS HONEYS S.A Emily Catherine Haworth Los Naranjos, Boquete, Chiriquí, Panamá Celular: 6713-0043 Correo: emilyhaworth@gmail.com mielboquetena@gmail.com	UNACHI: El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá Teléfono 728 4900 ext. 1001 Rectoría Correo: rectoria@unachi.ac.pa CIPNABIOT: Profesor Roberto Guevara, Celular: 6677-1443 Dirección Ejecutiva Interinstitucional dirinterinstitucional@unachi.ac.pa
---	---

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las cláusulas de este acuerdo no serán consideradas confidenciales, por consiguiente, las partes pueden divulgar esta alianza estratégica en sus redes sociales, para que sea de conocimiento de la comunidad en general.

Sin embargo, la documentación e información obtenida durante la negociación del acuerdo o durante la ejecución de las actividades académicas, técnicas y científicas, ya sea por medio de los estudiantes, docentes e investigadores de LAS PARTES, serán consideradas confidenciales.

CLÁUSULA NOVENA: Organización.

LAS PARTES se comprometen a detallar con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo de forma concreta, las cuales contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
2. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
3. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento de la actividad, proyecto o programa.
4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS.

Forma parte integral de este convenio el anexo No.1 al Acuerdo Específico de Colaboración Académica, técnica y Científica entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y Rare Isthmus Honeys S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificarlo o prorrogar su vigencia mediante adendas que deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso de su intención, mediante nota a la otra parte, entregada con sesenta días (60) de anticipación a la fecha en la que se pretende darlo por terminado.

La terminación del presente acuerdo no afectará la realización de las actividades, programas y proyectos iniciados bajo su vigencia, los cuales continuarán hasta su completa ejecución, a menos que **LAS PARTES** convengan de otra manera.

El presente acuerdo podrá ser renovado por igual periodo, previa negociación y aprobación satisfactoria de las partes, contando con el refrendo de la Contraloría General de la República, como lo exige la ley 32 de 1984.



LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Acuerdo Específico de Colaboración, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

RARE ISTHMUS HONEYS S.A

Por UNACHI

Emily Hawthorn

EMILY CATHERINE HAWORTH
Directora

Pedro González B.

PEDRO GONZÁLEZ B.
Rector a.i

REFRENDO

Contraloría General de la República

Fecha: 16/09/2026

REFRENDO

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

16 SEP 2026

OMAR E. QUIRÓZ
Supervisor

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

16 SEP 2026

OMAR E. QUIRÓZ
Fiscalizador

FOLIO Nº

59

UNACHI